



Resolución Jefatural

N° 061 - 2016 - INDECI
29 de Abril 2016

VISTOS; los Memorándum N° 1855-2016-INDECI/6.0 el Informe Técnico N° 095-2016-INDECI/6.2 de la Oficina General de Administración, del Jefe de la Oficina de Contabilidad, respectivamente; y el Informe Legal N° 059-2016-INDECI/5.0 de 26.ABR.2016 que adjuntan sus antecedentes; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece que el Instituto Nacional de Defensa Civil, es un Organismo Público Ejecutor que conforma el SINAGERD, responsable técnico de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI como Organismo Público Ejecutor goza de autonomía administrativa y capacidad para dictar las normas, establecer y aplicar los procedimientos de carácter contable y responsable de su correcto funcionamiento;

Que, la Ley N° 29608 – Ley que aprueba la Cuenta General de la República correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009, establece en el art. 3° que los Titulares de las entidades y empresas públicas bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), dictarán en sus respectivas jurisdicciones, bajo responsabilidad, la implementación de Acciones de Saneamiento de la información Contable, para que las entidades realicen las gestiones administrativas necesarias con el objeto de depurar la información contable, de manera que los estados financieros expresen en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial de las entidades públicas;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 011-2011-EF/51.01 “Manual de Procedimientos para las acciones de Saneamiento Contable de las Entidades Gubernamentales” la Dirección General de Contabilidad Pública en conformidad con lo establecido en la Ley N° 29608 ante referida, instituye las acciones de saneamiento de la información contable especificando los procedimientos para el registro contable de los hechos económicos a regularizar como resultado de las acciones de saneamiento de las operaciones de la entidad en concordancia a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, vigentes y aplicables.

Que, en la Directiva N° 009-2010-INDECI/OA (6.0) - “Normas y Procedimientos para la Provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables”, aprobada por Resolución Jefatural N° 164-2010-INDECI de 02.JUL.2010, establece en el numeral 7.2.2.4 que para realizar el registro contable correspondiente al castigo directo de cuentas incobrables, se requiere la autorización mediante Resolución Jefatural, teniendo en cuenta los Informes Técnicos y la documentación de cobranza debidamente sustentada.

Que, a través del Informe de Vistos, la Oficina de Contabilidad concluye que al haber cumplido con los trámites que establece la Directiva N° 009-2010-INDECI/OA (6.0) y con la opinión favorable expresado en el Informe Legal de vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera que los saldos pendientes de recuperar y que se encuentran en los registros contables



de la Entidad, ninguno excede de una Unidad Impositiva Tributaria, siendo de opinión que de iniciar las acciones judiciales recomendadas resultarían más onerosas que el cobro de dichas acreencias, por lo que, se deberá proceder al castigo de las mismas sin necesidad de iniciarse un proceso judicial para ello, se determina que es procedente el Castigo Directo de las deudas de dudosa recuperación, conforme al Informe, según se detalla en anexo que forma parte de la presente Resolución;

Que, mediante el artículo primero de la Resolución Directoral N° 011-2009-EF/93.01, de la Contaduría Pública de la Nación, se modificó el cuarto párrafo de Factores concurrentes, Determinación del Castigo Directo, del numeral 5.2 Determinación del Castigo de las cuentas incobrables, del Instructivo N° 3 - Provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables, aprobada por la Resolución de Contaduría N° 067-97-EF/93.01; por el texto siguiente: "Que el monto de la cobranza dudosa, por cada deuda, no supere una (1) Unidad Impositiva Tributaria vigente al momento de determinarse el castigo";

Que, para el ejercicio 2016, mediante Decreto Supremo N° 397-2015-EF, se aprobó el valor de la Unidad Impositiva Tributaria para el año 2016 en la suma de Tres Mil Novecientos Cincuenta y 00/100 Soles (S/ 3 950,00);

Que, conforme a lo solicitado y sustentado por la Oficina General de Administración según documentos de Vistos, es necesario efectuar el castigo directo de las cuentas incobrables, en conformidad con las Normas del Sistema Administrativo de Contabilidad, aprobado por Resolución Ministerial N° 801-81-EFC/76, la autorización de los Asientos de Ajuste de carácter significativo, deberá ser previamente aprobado por la máxima autoridad de la Entidad o por el funcionario a quien éste designe;

Con la visación de la Oficina General de Administración y Oficina General de Asesoría Jurídica así como la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración;

En conformidad con el Decreto Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Ley N° 27444, y en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Autorizar a la Oficina General de Administración, a efectuar el castigo directo de las Cuentas por Cobrar Diversas de Dudosa Recuperación por el monto total de S/. 58,950.20 soles, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente, como se detalla en Anexo adjunto que forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo: Disponer que la Oficina General de Administración se responsabilice del archivo completo y ordenado del sustento documentario de la presente Resolución y que son materia de la regularización contable dispuesta en el Artículo Primero de la presente Resolución.

Artículo Tercero: Disponer que la Secretaría General publique en la página web Institucional e ingrese la presente Resolución en el Archivo General del INDECI y remita copia autenticada, a la Oficina de Contabilidad y al Órgano de Control Institucional, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Alfredo E. Murgueytio Espinoza
General de División (R)
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil



ANEXO a la Resolución Jefatural N° 061 -2016-INDECI

N°	Fecha	N° SIAF	NOMBRE O RAZON SOCIAL	IMPORTE S/.
1	31/12/2007	588	Pasaje aéreo no utilizado Aerocontinente empresa que ha dejado de funcionar	S/. 254.54
2	31/12/2007	589	Pasaje aéreo no utilizado Aerocontinente empresa que ha dejado de funcionar	S/.254.54
3	30/04/2007	092	Aguilar Tiznado Roberto	S/. 1,557.00
4	30/04/2007	092	Alcocer Pajares Antonio	S/.2,366.45
5	31/10/2011	N/C 512	Carranza Salanito Jorge	S/.445.00
6	31/10/2011	N/C 515	Carranza Salanito Jorge	S/.474.50
7	31/10/2011	N/C 518	Carranza Salanito Jorge	S/.166.90
8	30/04/2012	N/C 123	Carranza Salanito Jorge	S/.169.91
9	20/09/2004	Mem 6381-2006	Correa Arrunategui Alonso	S/. 197.14
10	05/02/2007	N/C 593	Cortez Guillen, Jhon	S/. 1,424.00
11	31/08/2011	N/C 431	Curich Moreno Zorka Tatiana	S/.3,000.00
12	30/04/2007	N/C 092	García Criado Víctor importes 452.35+264.90+397.35+732.25	S/. 1,846.85
13	30/04/2007	N/C 09230/04/2007	Horna Mariluz Eduardo	S/. 1,721.18
14	2002-2004	794-1695-2437-263-3091-42-53-247-2160	Ledesma Villena Marco A. importes 58.91+80.00+195.88+112.15+33.58+56.24+61.50+337.26+279.41	S/. 1,214.93
15	30/04/2004	0192	Malpica Reaño Lizandro	S/. 53.05
16	16/11/2006	Mem 6381-2006	Montenegro Tello Saul	S/. 46.03
17	16/12/2003	CIAF 2626	Navarro Silva Ciro Angel	S/. 1,598.65
18	30/04/2007	N/C 092	Olivera Begazo Marco, importes 1,012.73+1,128.96	S/. 2,141.69
19	30/04/2007	N/C 092	Piscoya De la Cruz, Walter	S/. 700.00
20	30/04/2007	N/C 092	Ramírez García Ernesto	S/. 1,933.60
21	21/02/2005	Of 100-2005	Rivas Cutte Ysabel	S/. 3,055.00
22	31/07/2010	216	Rodríguez Puell Luis Angel	S/. 2,308.44
23	31/07/2010		Rojas Solis Alberto	S/. 1,395.00
24	30/04/2007	N/C 092	Romero Suarez Yannick	S/. 1,415.01
25	25/11/2005	4652	Rufino Valdivia Genoveva	S/. 159.50
26	30/12/2004	1375	Zuñiga Aguilar José	S/. 214.72
27		RD 117-2006	CEBA S. A.	S/. 2,598.28
28	11/10/2010	Of 4817-2010	China Electric Power Technology Import & Export Corporation	S/. 2,360.75
29	17/05/2005	RD 135-2005	Constructora CUAUHEMOC S.A.	S/. 3,299.45
30		RD 117-2006	Constructora MARCHING EIRL	S/. 2,230.17
31	21/07/2006	Mem 4035-2006	Constructora NAZCA S.A. Contratista Generales	S/. 2,526.72
32		RD 308-2005	Contratistas SERDEP S.C.R.L.	S/. 141.09
33		RD 117-2006	CRISBA S.R.L.	S/. 3,253.28
34	11/10/2010	Of 4826-2010	GREBB Contratistas Generales	S/. 1,025.30
35		RD 217-2005	JOVISA Contratistas Generales SRL	S/. 3,365.35
36	22/05/2009	Of 2294-2009	NEPSA Contratistas Generales SRL	S/. 1,038.68
37	25/04/2007	CN 2198-07	SAMSCA S.R.L.	S/. 2,870.00
38	25/05/2009	Of 2313-2009	SIFUENTES IBARRA Ing. SRL	S/. 1,799.50
39	19/06/2010	Of 2792-2010	TEVISA Contratistas Generales S.A.	S/. 2,328.00
TOTAL DEL CASTIGO CONTABLE				S/. 58,950.20

